

**VISTO;**

La Carta Orgánica de la Ciudad, la Ordenanza N°13262 del 17 diciembre 2019 y todas sus prórrogas, siendo la que sostiene su vigencia hoy, la Ordenanza N°14609, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N°13262 de Emergencia Pública, que en su primer artículo declara la Emergencia Económica, Financiera, Administrativa y Social del Municipio de Resistencia por el plazo de un (1) año, la que sería continuamente prorrogada por las Ordenanzas 13463, 13755, 13966 y 14609 que le otorga la actual vigencia hasta fin de año;

Que la emergencia declarada incluye:

- a) La prestación de los servicios públicos;
- b) La ejecución de los contratos, convenios y acuerdos a cargo de la Municipalidad de Resistencia;
- c) La situación económico-financiera de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada cualquiera sea su forma jurídica.

Que el mismo artículo 1 establece que “El Departamento Ejecutivo Municipal podrá suspender total o parcialmente la vigencia de la Emergencia Económica, Financiera, Administrativa y Social Municipal, siempre y cuando se haya logrado total o parcialmente los objetivos perseguidos con su declaración, con debida fundamentación y con conocimiento al Concejo Municipal;

Que conforma la Ordenanza de Emergencia, un conjunto de autorizaciones y hasta delegaciones en favor del Departamento Ejecutivo, con el espíritu de que pueda contar con todas las herramientas legales para trabajar en la resolución de los problemas y situaciones que han sucedido, que se prevén realizarse, o que potencialmente puedan suceder;

Que entre las autorizaciones dadas, en el artículo 16 de la Ordenanza base N° 13262 se establece:

*“16).-FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal durante la vigencia de la presente emergencia, por vía de excepción a las Ordenanzas Nros. 2873 y 11285, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios esenciales para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos y cumplimiento de las funciones básicas a cargo del Municipio; teniendo como premisa al momento de la contratación la conveniencia económica financiera para la administración municipal.”*

Que desde el inicio de esta Emergencia, se dieron distintas situaciones en cuanto al aspecto económico y financiero del Municipio, estrechez y alguna de caja, provocado por el comportamiento de la recaudación y recepción de fondos participables;

Que al inicio de sus efectos, la demanda a resolver como urgente estaba generada por la falta de ingresos por parte de la Comuna, se dio una caída de los ingresos provenientes de la distribución nacional y provincial, registrándose una caída en la actividad económica, llegando la situación a comprometer el pago mensual de salarios;

Que cuando comienza a dar signos de recuperación, se inicia la Pandemia, la que profundizó esta situación, teniendo que atender los pagos esenciales con aportes de la Provincia, que a su vez recibía de Nación los mismos;

Que finalizada la Pandemia, comienza un repunte de la actividad económica y con ello se inicia la recuperación de los ingresos municipales;

Que a nivel nacional se genera un escenario promoción de la actividad económica, pero de creciente inflación, escenario ideal para que se dé un incremento de ingresos en términos nominales, incremento que permitió que en términos reales, los ingresos se mantengan medianamente en los mismos niveles;

Que durante la gestión comprendida entre el 2019-2023, el crecimiento de ingresos dado por inflación y mantenimiento de la actividad económica, se aceleró en los últimos 15 meses, generándose un excedente de ingresos que se mostraba acumulándose mes a mes, el que conceptualmente se podía ver porque el gasto principal del Municipio, su partida Personal, se había estancado en los últimos años, por no actualización, por bajas por jubilación y principalmente porque su actualización salarial se mantenía muy por debajo de la inflación;

Que esta situación provocó que a octubre 2023, la gestión tenga en la partida "Disponibilidades" más de \$10.000 millones de pesos acumulados y sin tener un destino establecido previamente;

Que este monto permitía pagar 5 meses de sueldo de la Estructura del personal y autoridades;

Que el 10 de diciembre asumen nuevas autoridades en el Municipio, quienes heredan un escenario favorable relativo, porque aunque partieron de un saldo de "Disponibilidades" cercano a cero (0), la estructura de gastos ubicaba a la partida Personal por debajo del 50% de los ingresos, cuando cuatro (4) años antes estaba en el 90%;

Que esta situación, junto a la sub ejecución presupuestaria por inactividad, son las principales causas de que a la fecha, la gestión tenga disponible en caja e inversiones financieras, alrededor de \$15.000 millones de pesos, lo que equivale a cinco (5) meses de salarios municipales;

Que esta holgada situación convive con una importante cantidad de reclamos por pago de deudas de todo tipo, de proveedores que reclamaron administrativa y judicialmente, lo que se comenzó a regularizar, pero el proceso demandará tiempo y trabajo por su complejidad y cantidad, lo que requiere la continuidad de la cobertura que significa la declaración de Emergencia para la gestión para este aspecto;

Que la gestión actual llevó adelante procesos de compras de cosas y contrataciones, en las que hay casos de licitaciones que recibieron observaciones por su no publicación y condiciones y que sin la justificación alguna se acudió a la excepción que otorga el artículo 16 de la Ordenanza de Emergencia, comprando maquinarias por altos montos, pero obviando el proceso de licitación correspondiente, brindando información pública contradictoria ya que finalmente se realiza la compra directa, después de haber comunicado que la sería por licitación;

Que creemos necesario promover desde el Concejo, la derogación o suspensión del artículo 16 de la norma de Emergencia, de manera de recuperar la aplicación de las normativas que regulan la contratación y o adquisición de cosas para el Municipio y por el Municipio, esto ante la inexistencia de un estado de emergencia económica y financiera en las arcas



municipales, generando pisos mínimos de exigencia para la transparencia en el manejo de recursos públicos y que esto sea una realidad y no solo un slogan de campaña;

Que la Carta Orgánica del Municipio de Resistencia, en su artículo 137 inciso 23) otorga la facultad al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**

### **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1:** Deróguese el artículo 16 de la Ordenanza 13262, prorrogada por las Ordenanzas 13463, 13755, 13966 y 14609.

**Artículo 2:** De Forma.